

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 29 y 31 de fecha 07/01/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por las que han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de diciembre de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-64

Área de Promoción y Turismo

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes. BOP-2021-66

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de selección de personal técnico (3 técnicos de Orientación Profesional y 1 técnico de acompañamiento a la inserción) y 1 personal administrativo de apoyo para los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción. BOP-2021-44

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021. BOP-2021-37

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 19/2020. BOP-2021-46

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 21/2020. BOP-2021-47

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021, Plantilla de personal y Bases de ejecución del presupuesto. BOP-2021-41

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2020-5222

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 26/2020. BOP-2021-40

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales. BOP-2021-48

Aprobación definitiva del expediente para la imposición y ordenación de la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el ejercicio de la actividad de comercio ambulante. BOP-2021-49

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de tasas por prestación de servicios en la Escuela Infantil "Puzzle", correspondiente al mes de noviembre de 2020. BOP-2021-45

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Nombramiento de Funcionarios de Carrera, con la categoría de Policía Local. BOP-2020-5221

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de Ocupación Privativa del Dominio Público. BOP-2021-39

Aprobación de Convenio con el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-43

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Admisión a trámite de modificado de Proyecto de Actuación. BOP-2020-5225

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1158/2020. Procedimiento Origen: Despidos/ Ceses en general 357/2019. BOP-2020-5193

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1159/2020. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 353/2019. BOP-2020-5223

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Puente de Génave (Jaén). BOP-2020-5196

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/64 *Resoluciones números 29 y 31 de fecha 07/01/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por las que han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de diciembre de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 29 y 31 de fecha 07/01/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de diciembre de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, sito en Plaza de San Francisco, 2 de Jaén de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de enero de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/66 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

Anuncio

Con fecha 30 de diciembre de 2020, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 285, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de diciembre de 2020 del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108, de 8 de junio de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Presidente número 122, de fecha 2 de junio de 2020, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. nº 715 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas

advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 1 de diciembre de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (37); aquellos solicitantes que renuncian (2), así como aquellos que se les tiene por desistidos de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (5), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Una vez emitido informe por este órgano instructor, se presentaron las siguientes solicitudes de renuncia:

Nº EXPTE. (2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	REGISTRO DE ENTRADA
2970	Asociación Empresarial muy Jaén	"La catedral de la Navidad"	Número: 2020/77683 Fecha: 03/12/2020
3666	Cofradía Gastronómica de la Sierra Sur de Jaén "El Dornillo"	"XVII Fiesta de la matanza"	Número: 2020/77231 Fecha: 02/12/2020

Sexto: Por Resolución nº 249, de 2 de diciembre de 2020, del Sr. Presidente, rectificada por error material mediante resolución nº 255, de fecha 9 de diciembre de 2020 (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-209), se tuvo por desistidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Nº EXPTE 2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	CAUSA
2445	Asociación mototurística "La ardilla vuelve"	Evento reunión motera invernal la ardilla vuelve en la Guardia de Jaén	A
2541	Asociación Omega Creativo Cultural	Viaje de estudios-ciclo de teatro para jóvenes estudiantes	A
3143	Asociación Emprendiendo en Red	Encuentro Google Local Guide Jaén	A
3679	Asociación Huerta de los Frailes	La Huerta de los Frailes: Arte, historia y naturaleza	A
3721	Asociación Teatro Júpiter	Pride Jaén Orgullo	A

Clave: A) No subsana B) Subsanción incorrecta C) Subsanción fuera de plazo

Séptimo: Por el Órgano Colegiado, reunido en fecha 10 de diciembre de 2020, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (35), en el que se contienen la relación de solicitudes (31), ordenadas por número de expediente y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (108.000,00€). Asimismo, se acompaña relación de solicitudes que no pueden ser atendidas (4), por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (35 puntos), ordenadas por número de expediente.

Octavo: Con fecha 11 de diciembre de 2020 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone sean denegadas sus solicitudes por no obtener una puntuación mínima de 35 puntos conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria.

Noveno: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 237, de 14 de diciembre de 2020 y en la página Web de la Diputación. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Décimo: Por el Órgano Colegiado, reunido el 30 de diciembre de 2020, se ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que la Fundación Citoliva, mediante escrito con Registro de entrada 2020/83796, de fecha 23 de diciembre de 2020, ha renunciado a la solicitud presentada para el evento denominado "Ruta de los aceites de Jaén. Un sendero de sensaciones" (expediente Sub 2020/2892), para el que se proponía una subvención por importe de 3.500,00 euros.

2. Que la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén), mediante escrito con Registro de entrada 2020/84185, de fecha 28 de diciembre de 2020, ha renunciado a la solicitud de presentada para el evento denominado "Vive y siente la tierra del olivar" (expediente Sub 2020/3124), para el que se proponía una subvención por importe de 1.500,00 euros.

3. Se han presentado 14 reformulaciones, (se adjunta cuadro con presupuestos reformulados), dentro del plazo establecido para ello (hasta el 29 de diciembre de 2020).

Una vez examinados los documentos aportados, se considera que todas ellas se adecúan a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución

definitiva.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las asociaciones e instituciones que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan:

Nº EXPTE (2020)	BENEFICIARIOS	OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (Euros)
2049	Asoc. Cultural Music Live	Opening Summer Festival "Una noche con encanto"	37	1.500,00
2757	APROMPSI	III Ruta turística de la artesanía de personas con capacidades diferentes	39	1.500,00
2777	Asociación de Jóvenes "Nosotros no pasamos"	Recreación histórica de la acción de Villanueva de la Reina en la Batalla de Bailen	39	1.500,00
2814	Asociación de comerciantes e industriales de Linares	XVI Ruta de la tapa	56	3.500,00
2853	Asoc. Cultural amigos de la música de Úbeda	Festival Música de Verano Úbeda Turismo en familia	70	6.500,00
2867	Asoc. Cultural Cofradía Aceites de Jaén	III Remate de la aceituna	41	1.425,00
2886	Cofradía de la Anunciación de Jesús Resucitado, Santa María Magdalena y María Santísima de la Paz	Teatral "Relatos de Pasión", la historia mas grande jamás contada	39	1.500,00
2887	Asociación para el desarrollo socioeconómico de la Loma y Las Villas	Tesoros escondidos de la comarca de La Loma y Las Villas	66	4.971,84
2898	Asoc. Para el desarrollo de la Comarca Norte de Jaén (ADNOR)	Jornadas Gastronómicas "Los sabores de Sierra Morena"	70	6.000,00
2916	Asociación cultural, de salud y acción social "ad libitum"	Baeza Musicada	75	6.500,00
2918	Asoc. Academia del gazpacho andaluz AGA	I ruta jiennense de los ingredientes del Gazpacho Andaluz	36	1.500,00

Nº EXPTE (2020)	BENEFICIARIOS	OBJETO	VALORACIÓN (Puntos)	SUBVENCIÓN (Euros)
2932	Asociación de voluntarias para la dinamización nazarei	Rus en tiempo de los Visigodos	53	3.500,00
3006	Federación Taurina de Jaén	III Encuentro taurino hispano-francés	49	2.000,00
3032	Asoc. Gastronómica Amigos del Santo Reino	VII Premios de la A.G. Amigos del Santo Reino	51	3.500,00
3135	Asoc. Cultural amigos de Alcaudete	Leyendas del Patrimonio de Alcaudete a la luz de las velas	49	2.000,00
3140	Asoc. Mujeres rurales de Jaén (ADEMUR-JAEN)	Ven y disfruta de la riqueza natural y cultural de la campiña	39	1.500,00
3665	Federación Andaluza de Cofradías vínicas y gastronómicas (FECOAN)	Premios Embajadores del Aove	41	2.000,00
3667	Asoc. Para la implantación y seguimiento del sistema de calidad turística	1 Festival de senderismo cultural y gastronómico	63	5.000,00
3668	Asociación Cultural Cero Culture	Campamentos históricos 2020	62	3.450,00
3669	Asociación Sociocultural de voluntariado "Iuventa"	V Edición "Embajadores/as de Jaén"	39	1.500,00
3672	Asociación Amigos del Museo de la Batalla de las Navas de Tolosa	4ª Marcha de los Tres Reyes	64	4.012,50
3674	Asociación olivar y aceite provincia de Jaén	4ª Edición rutas del aceite. Descubre las almazaras, Aoves y Productos de Jaén	65	5.000,00
3675	Asociación de Educación Ambiental Zaitun	Ecoturismo por los espacios naturales de la provincia de Jaén	53	3.500,00
3676	Asoc. Empresarios turísticos de Segura de la Sierra	Sueños de luz en Segura	69	5.000,00
3677	Asociación cultural minero carolinense (ACMICA)	Promoción turística del aula de interpretación de la minería y la naturaleza "La Aquisgrana" y su entorno	58	3.500,00
3678	Asociación para el desarrollo rural Sierra Mágina	Encuentro de moros y cristianos en Sierra Mágina	60	5.000,00
3680	Asociación Empresarial Marteña	I Ruta Calatrava y de los AOVES de Martos	49	2.000,00
3681	Asoc. Sociocultural Acción por el Patrimonio de Torredelcampo	I Jornadas para la promoción turística del Patrimonio Cultural y Natural de la Campiña de Jaén	39	1.500,00
3720	Asociación deportiva C.D. Motonavo	Festival de la moto en Begijar	60	5.000,00

Segundo: Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

Cuarto: Denegar las siguientes solicitudes que no pueden optar a la subvención solicitada por no obtener una valoración mínima de 35 puntos conforme al artículo 15 de la convocatoria.

Nº EXPTE (2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	PUNTUACIÓN
2897	Asoc. De madres y padres de alumnos Puente Nuevos	Ruta de los senderos	34 puntos
2983	Asociación Cultural Small Clowns	Jugando con el patrimonio . 1ª edición: La casa cuna	34 puntos
3670	Asociación Juvenil Zuma	Jornadas Andaluzas Juveniles	34 puntos
3725	Federación Jiennense de Dominó	XXIV Campeonato de Andalucía de dominó pareja	33 puntos

Quinto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

Nº EXPTE. (2020)	ASOCIACIÓN	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2892	Fundación Citoliva	Ruta de los aceites de Jaén. Un sendero de sensaciones	E
2910	Asociación Baezana Industria, Servicios y Comercio	Renacimiento a la luz de las velas 2020	E
2970	Asociación Empresarial muy Jaén	"La catedral de la Navidad"	E
3124	Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén (UPA-Jaén)	Vive y siente la tierra del olivar	E
3666	Cofradía Gastronómica de la Sierra Sur de Jaén "El Dornillo"	"XVII Fiesta de la matanza"	E
3673	Asociación Mujeres rurales La Aliseda Solea	Itinerarios turísticos de Santa Elena	E

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin

ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, por medio de la presente.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 30 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de enero de 2021.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019),
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/44 *Convocatoria de selección de personal técnico (3 técnicos de Orientación Profesional y 1 técnico de acompañamiento a la inserción) y 1 personal administrativo de apoyo para los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de enero de 2020, han sido aprobadas las bases para la selección de personal técnico (3 técnicos de Orientación Profesional y 1 técnico de acompañamiento a la inserción) así como 1 personal de apoyo administrativo, como personal laboral temporal, para los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (<http://www.andujar.es>, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias, de 10 días hábiles, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Andújar, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/37 *Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada aprobación, cuyo contenido resolutorio es el siguiente:

Primero. En el ámbito de la administración local los citados tanto el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 126.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establecen la obligación de las entidades locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Segundo. La Relación de Puestos de Trabajo es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Deberán comprender todos los puestos de trabajo, indicando la denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos para su desempeño, nivel de complemento de destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos.

Tercero. El documento de Relación de Puestos de Trabajo elaborado contiene todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, diferenciando entre personal funcionario o laboral, y contempla las formas de provisión, previstas legalmente, para cada uno de ellos.

Cuarto. La Relación de Puestos de Trabajo recoge, igualmente, los diferentes niveles de complemento de destino correspondientes y del complemento específico reservado para cada puesto.

Quinto. La Relación de Puestos de Trabajo, incluye las retribuciones, para el año 2021, del Ayuntamiento de Bailén y su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo "Integra",

una vez efectuadas las modificaciones, que a continuación se detallan con respecto a las de 2020, quedando establecidas la clasificación y demás características de las plazas y puestos contemplados en las mismas, no habiéndose aplicado incremento en las retribuciones con respecto a las vigentes en 2020.

Modificaciones RPT 2021

Funcionarios

- Dejar vacantes sin amortizar 1 plaza de policía local Grupo C1 Nivel 20 de complemento de destino que ha venido ocupando D. José Javier Miranda González hasta su pase a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
- Dar el carácter de propiedad a una plaza de Policía Local Grupo C1 nivel de Complemento de Destino 20 que figuraba como vacante por D. Rafael González Torres.
- Dejar vacante sin amortizar una plaza de Arquitecto/a Grupo A1 nivel 28 de complemento de Destino que ha venido ocupando D. Antonio Cañada Dorado hasta su fallecimiento.
- Crear una plaza de Arquitecto/a Subgrupo A1 Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Nivel de Complemento de Destino: 28, para proceso de funcionarización de plaza de la mismas características existente en el apartado de personal laboral fijo.

Apartado de Personal Laboral Fijo:

- Dejar vacante sin amortizar, una plaza de Oficial de Albañilería, Grupo C2 nivel 18 de Complemento de Destino, que ha ocupado D. Joaquín Márquez García hasta su jubilación.
- Crear una plaza de Peón de Limpieza Varia, grupo E, nivel 14 de Complemento de Destino y 5.942,68 € de Complemento Especifico al haberse extinguido uno de los puestos de igual categoría y denominación del apartado de personal con contratos indefinidos y fijos discontinuos procedentes de la empresa Cespa S.A. al haberse jubilado D. José Pulido García.
- Modificar la denominación de Auxiliar Administrativo/a (½ jornada) por Auxiliar de Consumo (½ jornada).

Cespa

- Extinguir un puesto de peón de limpieza viaria por jubilación de D. José Pulido García, para ser creado en el apartado personal laboral fijo con la misma categoría y denominación.
- Transformar los 2 puestos de Limpiador/a fijo discontinuo 50% de jornada-11 meses a Limpiador/a indefinido 50% de la jornada.
- Transformar el puesto de Limpiador/a Fijo discontinuo 57,14% de jornada 10 meses a Limpiador/a indefinido 57,14% de la jornada.
- Transformar los 11 puestos de Limpiador/a fijo discontinuo 50% de jornada 10 meses a

Limpiador/a indefinido 50% de la jornada.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ
COMO SUS RETRIBUCIONES PARA 2021

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

Funcionarios

Denominación	Nº Puestos	Subgr.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C. de Destino	C. Específico Anual	Observaciones	PROV.
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría		De Entrada	30	12.404,29	OCUPADA	C.M.
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		De Entrada	30	12.404,29	VACANTE	C.M.
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería			23	8.446,11	VACANTE	C.M.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	Admón. General	Técnica			25	9.971,36	VACANTE	C.M.
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		21	9.357,60	OCUPADA	C.M.
TÉCNICO/A EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	A2	Admón. General	De Gestión			21	8.078,25	PROPIEDAD	C.M.
TÉCNICO/A JURÍDICO CONTABLE	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		21	9.220,18	VACANTE	C.M.
RESPONSABLE OFICINA ATENCIÓN CIUDADANÍA	1	C1	Admón. General	Administrativa			20	6.671,19	PROPIEDAD	C.M.
ADMINISTRATIVO/A	9	C1	Admón. General	Administrativa			20	6.215,50	7 PROPIEDAD 2 VACANTE	C.M.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	5	C2	Admón. General	Auxiliar			18	5.110,90	2 PROPIEDAD 3 VACANTES	C.M.
INSPECTOR/A JEFE/A POLICÍA LOCAL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Inspector/a	26	10.727,85	PROPIEDAD	C.M.
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector/a	24	10.661,40	VACANTE	C.M.
OFICIAL DE POLICIA LOCAL	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	9.650,44	PROPIEDAD	C.M.
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	7.223,42	PROPIEDAD (1)	C.M.
OFICIAL DE POLICIA LOCAL EDUCACION VIAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	8.857,64	VACANTE (1)	C.M.
OFICIAL DE POLICIA LOCAL MEDIO AMBIENTE /PATRULLA VERDE	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	21	9.012,35	VACANTE (1)	C.M.
POLICÍA LOCAL	27	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	9.478,78	20 PROPIEDAD 7 VACANTES	C.M.
POLICÍA LOCAL	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	7.026,74	VACANTE (1)	C.M.
POLICIA LOCAL MEDIO AMBIENTE/PATRULLA VERDE	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	9.012,35	VACANTE (1)	C.M.
POLICIA LOCAL CONTROL Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	8.625,56	VACANTE (1)	C.M.
POLICIA LOCAL CENTRO DE EMERGENCIAS	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	20	9.012,35	VACANTE (1)	C.M.
OPERARIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario/a	14	7.837,33	PROPIEDAD	C.M.
MAESTRO/A	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Director/a	23	8.576,87	PROPIEDAD	C.M.
EDUCADOR/A GUARDERÍA	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Educador/a	20	7.184,03	PROPIEDAD	C.M.
INTEGRADOR/A SOCIAL	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Educador/a Apoyo Centro Discapacitados	20	6101,57	VACANTE	C.M.

Denominación	Nº Puestos	Subgr.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel C. de Destino	C. Específico Anual	Observaciones	PROV.
ARQUITECTO/A	1	A1	Admón Especial	Técnica	Superior		28	11.474,61	VACANTE	C.M.
ARQUITECTO/A	1	A1	Admón Especial	Técnica	Superior		28	11.474,61	VACANTE (2)	C.M.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	A2	Admón Especial	Técnica	Media		25	10.047,30	VACANTE	C.M.
DELINEANTE	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		20	6.304,78	PROPIEDAD	C.M.
INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar	18	5.974,81	PROPIEDAD	C.M.
JEFE/A DE BRIGADA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Jefe/a	18	9.616,44	PROPIEDAD	C.M.
JEFE/A DE EQUIPO DE JARDINERÍA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Encargado	18	7.117,61	PROPIEDAD	C.M.
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	Admón Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Oficial	18	6.431,33	VACANTE	C.M.
TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL	1	A2	Admon. General	De Gestión			21	8.112,00	VACANTE	C.M.
DINAMIZADOR/PUBLICISTA	1	C1	Admón General	Administrativa			16	6.516,00	VACANTE	C.M.
BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Admón Especial	Técnica	Media	-	21	7.954,82	PROPIEDAD	C.M.
NÚMERO TOTAL DE PUESTOS	82									

Notas aclaratorias correspondientes al apartado de Funcionarios:

- (1) Declarados para segunda actividad.
- (2) Proceso de funcionarización

Personal Laboral Fijo

Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento, tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública. A los puestos de trabajo que a continuación se detallan se les han asignado, por asimilación entre éstos y los correspondientes al personal funcionario, los nuevos subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los mismos niveles de Complemento de Destino.

DENOMINACIÓN	Nº de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones	PROV.
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN	2	A1	25	DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	9.971,36	CUBIERTOS	C.M.
ARCHIVERO/A HISTÓRICO-CULTURAL	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	8.661,35	CUBIERTO	C.M.

DENOMINACIÓN	Nº de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones	PROV.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	5.110,89	2 CUBIERTOS	C.M.
AUXILIAR DE CONSUMO (1/2 Jornada)	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	2.555,45	VACANTE	C.M.
TELEFONISTA	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	4.936,51	CUBIERTO	C.M.
NOTIFICADOR/A	2	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.202,77	CUBIERTO	C.M.
NOTIFICADOR/A	2	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.202,77	VACANTE (1)	C.M.
TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	2	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	7.927,03	1 CUBIERTO 1 VACANTE	C.M.
ARQUITECTO/A	1	A1	26	DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	11.474,61	CUBIERTO	C.M.
DELINEANTE	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	6304,78	CUBIERTO	C.M.
DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA (½ Jornada)	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	3.512,23	CUBIERTO	C.M.
ASESORA JURÍDICA DE LA MUJER (1/2 Jornada)	1	A1	26	DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE	4.789,61	CUBIERTO	C.M.
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL DE LA MUJER	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	6.101,57	CUBIERTO	C.M.
TÉCNICO/A EN MEDIO AMBIENTE	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	8.106,72	CUBIERTO	C.M.
TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS	1	A2	23	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	9.001,87	CUBIERTO	C.M.

DENOMINACIÓN	Nº de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones	PROV.
JEFE/A DE SERVICIOS	1	A2	26	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	9.357,60	CUBIERTO	C.M.
DIRECTORA DEL CENTRO DE DISCAPACITADOS	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	7.375,72	CUBIERTO	C.M.
EDUCADOR/A DE GUARDERÍA	6	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	7.184,03	1 CUBIERTO 5 VACANTES	C.M.
COCINERO/A	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	7.341,40	VACANTE	C.M.
AYUDANTE DE COCINA	1	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.068,24	VACANTE	C.M.
CONSERJE	6	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.310,41	4 CUBIERTOS 2 VACANTES	C.M.
CONSERJE	2	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.310,41	2 CUBIERTOS (1)	C.M.
CONDUCTOR/A	3	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.137,04	1 CUBIERTO 2 VACANTES	C.M.
CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS	2	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	7.478,33	CUBIERTOS	C.M.
OFICIAL DE SERVICIOS	6	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.431,33	VACANTES	C.M.
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.431,33	CUBIERTO	C.M.
PEÓN DE JARDINERÍA	5	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.606,37	3 CUBIERTOS 2 VACANTES	C.M.
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	8	C2	18	GRADUADO ESCOLAR, F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE	6.431,33	1 CUBIERTO 7 VACANTES	C.M.
PEÓN DE ALBAÑILERÍA	5	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.606,37	2 CUBIERTOS 3 VACANTES	C.M.
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	6	E	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	5.942,68	1 CUBIERTO 5 VACANTES	C.M.

DENOMINACIÓN	Nº de puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	TITULACIÓN EXIGIDA	C. Específico Anual	Observaciones	PROV.
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y FESTEJOS	1	C1	20	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	8.161,40	CUBIERTO	C.M.
TECNICO/A TURISMO	1	A2	21	INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P. 3º GRADO O EQUIVALENTE	8.296,59	VACANTE	C.M.
AUXILIAR DE INFORMACIÓN	1	C1	18	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	5.110,90	VACANTE	C.M.
AGENTE DINAMIZADOR	1	C1	16	BACHILLER, F.P. 2º GRADO O EQUIVALENTE	6.516,00	VACANTE	C.M.

NÚMERO TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO	78
---	-----------

Notas aclaratorias correspondientes al apartado de Personal Laboral Fijo:

(1) Están declarados para segunda actividad.

Personal con contratos de trabajo indefinidos y fijos discontinuos procedente de Cespa, S.A.

Denominación	Nº de puestos	Subg.	Niv. C. Destino	Titulación	Complemento Específico anual	Tipo de contrato
Jefe de Equipo de Limpieza	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente	7.250,53 €	Indefinido
Oficial de Servicios	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente	6.431,33 €	Indefinido
Auxiliar de Gestión	1	C2	18	Graduado Escolar, FP 2º grado o equivalente	5.110,89 €	Indefinido
Peón Limpieza Viaria	6	E	14	Certificado de Escolaridad	5.942,68 €	Indefinido
Especialista Limpieza Interiores	1	E	14	Certificado de Escolaridad	5.377,66 €	Indefinido
Conserje	1	E	14	Certificado de Escolaridad	5.310,41 €	Indefinido
Limpiador/a	2	E	14	Certificado de Escolaridad	4.162,22 €	Indefinido 80% de jornada
Limpiador/a	2	E	14	Certificado de Escolaridad	2.972,86 €	Indefinido 57,14% de jornada
Limpiador/a	16	E	14	Certificado de Escolaridad	2.601,39 €	Indefinido 50,00 % de jornada
Nº total de puestos	31					

Nota aclaratoria correspondientes al apartado de Personal con contratos indefinidos y fijos discontinuos procedentes de Cespa, S.A.

Si el Ayuntamiento llegara a contratar con alguna empresa la totalidad o parte de los servicios que estos trabajadores vienen prestando, tendrá que incluirse a los mismos en el pliego de condiciones, a fin de que dicha empresa se subrogue en ellos.

Personal Eventual

Nº de puestos	Denominación	Características	Retribuciones anuales	PROV.
1	Coordinador/a de Actividades Socio-Culturales y Deportivas	Funciones de coordinación de actividades de las distintas Concejalías	27.797,70 €	LD
1	Coordinador/a de Obras y Servicios Municipales	Funciones de coordinación de los trabajos a realizar en el Área de Promoción y Desarrollo Económico.	27.797,70 €	LD

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "INTEGRA" DE BAILÉN

Personal laboral fijo

Denominación	Nº de Puestos	Subgr.	Nivel Compl. de Destino	Titulación exigida	Complemento Específico anual	Observaciones	PROV.
Coordinador/a Centro Especial de Empleo "Integra" de Bailén	1	A1	25	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	8.476,06	Cubierto	C.M.
Oficial de Jardinería	1	C2	18	Graduado Escolar, F.P. 1er. grado o equivalente	6.431,33	Vacante	C.M.
Limpiador/a	7	E	14	Certificado de Escolaridad	5.202,77	3 Cubiertos 4 vacante	C.M.
Peón de Jardinería	2	E	14	Certificado de Escolaridad	5.606,37	Cubiertos	C.M.
Peón de Pintura	1	E	14	Certificado de Escolaridad	5.606,37	Vacante	C.M.
Oficial de Pintura	1	C2	18	Graduado Escolar, F.P. 1er. grado o equivalente	6.431,33	Vacante	C.M.
Conserje	3	E	14	Certificado de Escolaridad	5.310,41	1 Cubierto 2 Vacantes	C.M.
Total nº de puestos	16						C.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Bailén, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/46 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 19/2020.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 19/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 112/2020, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 232 de fecha 03/12/2020. Durante el plazo establecido al efecto, de quince días hábiles, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.

Deviene definitivo, en consecuencia, el acuerdo provisionalmente aprobado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

Partida	Denominac.	Saldo inicial/ definitivo	Modific.
2020 153221300	Reparaciones y mantenimiento maquinaria vías públicas	12.000	+ 2.500
2020 33720000	Arrendamiento de solar	2.500	- 2.500
2020 45961904	Acondicionam. instalac municipales	7.000	+2.547,87
2020 24148000	Programa de Empleo Juvenil	16.000	-2.000
2020 43248000	Sub. Asociación Turismo	400	-400
2020 33048114	Asoc. Cultural	600	-147,87
2020 49122680	Programa Guadalinfo	26.000	+850

Partida	Denominac.	Saldo inicial/ definitivo	Modific.
2020 91223000	De los miembros de los Órganos de Gobierno	2.000	-400
2020 92023020	Del personal no directivo	800	-450
2020 92022200	Telecomunicac Administración general	7000	+670
2020 32648001	Subv. Ampa	1.170	-170
2020 92022201	Comunicaciones postales	1.500	-500
2020 23148000	Emergencia Social- A familias e instit sin fines de lucro	8.000	+1.600
2020 23148001	Ayudas Negocios Covid 19	37.000	-1.000
2020 33048011	Asociación de Mayores	600	-600
2020 92922799	Trabajos realizados por empresas y profesionales	58.000	+12.000
2020 43262900	Subv. Junta de Andalucía Turismo	48.469,45	-12.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailas, a 07 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/47 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 21/2020.

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 21/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 113/2020, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 232 de fecha 03/12/2020. Durante el plazo establecido al efecto, de quince días hábiles, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.

Deviene definitivo, en consecuencia, el acuerdo provisionalmente aprobado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN	MODIFIC	TOTAL PARTIDA
2020 45460901	Pavimentación Viales Públicos	0,00	+43.000	43.000
2020 13362200	Adquisición de vivienda	10.000	-10.000	0,00
2020 33822654	Concejalía de fiestas populares y festejos	40.000	-23.000	17.000
2020 15113000	Retribuciones personal laboral	148.920	-3.000	145.920
2020 91210000	Retribuciones básicas concejales	49.716,88	-5.000	44.716,88
2020 91210002	Indemnizaciones por asistencias a órganos de gobierno	3.000	-1.000	2.000
2020 91216000	Seguridad Social órganos de gobierno concejales	15.362,52	-1.000	14.362,52

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailles, a 07 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN B. CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2021/41 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021, Plantilla de personal y Bases de ejecución del presupuesto.*

Edicto

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojares para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto:

1) RESUMEN POR CAPÍTULOS:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	109.000,00
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas y otros ingresos	53.009,88
4	Transferencias corrientes	396.201,89
5	Ingresos patrimoniales	11.300,00
		573.511,77
	Total Ingresos corrientes	
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	43.405,53
	Control Estabilidad Presupuestaria	616.917,30
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	616.917,30

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	219.580,49
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	231.900,20
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	26.436,61
	Total Gastos corrientes	478.917,30
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	138.000,00
7	Transferencias de capital	
	Control Estabilidad Presupuestaria	616.917,30
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	616.917,30

2) PLANTILLA DE PERSONAL:

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Hinojares
<p>A) funcionario de Carrera número de plazas 2 Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones - Secretaria Intervención, 1 plaza, Grupo A, subgrupo A1, escala Habilitación Nacional, Subescala Secretaria Intervención, clase 3ª, nivel complemento destino 30, cubierta por acumulación - Auxiliar Administrativo, 1 plaza, Grupo C, subgrupo C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar administrativo, nivel complemento destino 18, cubierta en propiedad - Técnico de Administración General, 1 plaza Grupo A2, Escala Administración General. Subescala Técnica. Nivel de complemento de Destino 24. Vacante. Media jornada</p> <p>B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones - Dinamizador nuevas tecnologías, 1 puesto, grupo 4, subescala técnica, monitor Guadalinfo, ocupada en propiedad - Técnico Administración General, grupo A2, Administración General, a extinguir al cubrirse la plaza de Funcionario en propiedad</p> <p>C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones Oficial 1ª, 1 plaza eventual para cubrir diciembre, enero, julio, agosto y urgencias y necesidades especiales</p> <p><i>Resumen</i> Total Funcionarios Carrera: número de plazas 3 (1 vacante) Total Personal Laboral: número de plazas 2 (1 a extinguir) Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 1</p>

3) BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020

Capítulo I. Normas Generales

Base 1ª. Principios Generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Hinojares, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases, en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 2ª. Ámbito Temporal.

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para este ejercicio.

Si dicho Presupuesto tuviera que prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, durante el periodo de prórroga.

Base 3ª. Ámbito de Aplicación.

Las Bases de Ejecución se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos.

Base 4ª. Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo su detalle el que se muestra a continuación:

Entidad	Presupuesto de Gastos	Presupuesto de Ingresos
Ayuntamiento de Hinojares	616.917,30	616.917,30
Total Presupuesto	616.917,30	616.917,30

La estructura presupuestaria ha sido definida de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su posterior modificación mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La estructura presupuestaria aprobada es la siguiente:

Ayuntamiento de Hinojares
Los créditos incluidos en el Estado de Gastos siguen la siguiente clasificación: Programa a nivel de Programas - Económica a nivel de Subconcepto Las previsiones del Estado de Ingresos siguen la siguiente clasificación: - Económica a nivel de Subconcepto

Base 5ª. Vinculaciones Jurídicas.

Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados o, en caso de que las hubiere, por las modificaciones que debidamente se hayan aprobado, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recogen en el Anexo I de estas Bases de Ejecución.

No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

Podrá autorizarse la apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté efectuando una modificación presupuestaria.

En este sentido, podrán autorizarse nuevas aplicaciones presupuestarias e imputar gastos a las mismas, sin tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito, si existe crédito en el Nivel de vinculación jurídica establecido en estas bases de ejecución, según la Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª que dispone...

“En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito. No obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/84. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente. (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª).

La vinculación jurídica para créditos declarados ampliables, se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

Base 6ª. Principios Presupuestarios.

La ejecución del Presupuesto se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios de legalidad, especialidad, devengo, anualidad, unidad de caja, publicidad y equilibrio presupuestario.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Entidad, se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendido como capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y a la normativa europea.

Igualmente le serán aplicables los principios de plurianualidad, transparencia, eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos, responsabilidad y lealtad, en los términos fijados en la LOEFSE y demás normativa de desarrollo.

Capítulo II. Modificaciones de Crédito

Base 7ª. De las Modificaciones de Crédito.

Cuando deba realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará el expediente de Modificación de Créditos con sujeción a las prescripciones legales y a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación de créditos exige una propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

Los expedientes de Modificación deberán ser previamente informados por el Órgano de Intervención.

Las Modificaciones de Crédito aprobadas por el Pleno de la Corporación no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Las Modificaciones de Crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando deba realizarse algún gasto para el que no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado y que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, el Pleno de la Corporación ordenará la incoación por la Presidencia de uno de los siguientes expedientes:

- Crédito extraordinario
- Suplemento de crédito

Estos créditos se financiarán con uno o varios de los recursos enumerados en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente

no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

d) Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII, VIII y IX también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

e) Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 177 del TRLRHL y en el artículo 36.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del TRLRHL y los artículos 35 a 38 del RD 500/1990. En la tramitación del expediente serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLRHL.

Base 9ª. Ampliaciones de crédito.

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el Presupuesto de ingresos, y se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

Únicamente se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Entidad	Ampliación	Aplicación Gasto	Descripción	Aplicación Ingreso	Descripción
---------	------------	------------------	-------------	--------------------	-------------

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

La aprobación de los expedientes que afecten al Presupuesto de la Corporación corresponderá a la Presidencia, previo informe de la Intervención.

La aprobación de los expedientes que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos corresponderá a la Presidencia de la Corporación.

Base 10ª. Transferencias de Crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Presupuesto de Gastos, se aprobará un expediente de Transferencia de Crédito.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito en los Presupuestos de la Corporación o de los Organismos Autónomos cuando afecten a aplicaciones de distintas políticas de gasto corresponde al Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma política de gasto, o cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Presidencia, si se refieren al Presupuesto de la Corporación, o de la Presidencia de cada Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.

En cualquier caso, las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 180 del TRLRHL.

El responsable de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en las aplicaciones que se prevé minorar.

Base 11ª. Generación de créditos por ingresos.

La generación de crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con la Corporación o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) El reembolso de préstamos concedidos.

e) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Para la utilización de este tipo de Modificación de Crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los artículos 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990.

Además, en dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

Su aprobación corresponderá a la Presidencia de la Corporación, si se trata de modificación del Presupuesto de la Entidad, o por la Presidencia de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos.

Base 12ª. Incorporación de remanentes de crédito.

Son remanentes de crédito, aquellos que, al cierre y liquidación del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

En los casos y límites establecidos en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, los créditos de aquellas aplicaciones del Presupuesto de Gastos que forman el Presupuesto

General, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Según lo establecido en el artículo 182.1 del TRLRHL y 47 del Real Decreto 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos los suficientes recursos financieros.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe del órgano interventor en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Presidencia, previo informe del Órgano Interventor, pudiendo simultanearse su aprobación con el expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Base 13ª. Créditos no incorporables.

No podrán ser incorporados los créditos que en la fecha de liquidación del Presupuesto se encuentren declarados como créditos no disponibles.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que formen parte de un proyecto financiado con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Base 14ª. Bajas de crédito por anulación.

Cuando la Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

La aprobación de los expedientes de bajas de créditos por anulación corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior, hubiera resultado remanente de tesorería negativo.

Capítulo III. Ejecución del Presupuesto de Gastos

Base 15ª. Créditos no disponibles.

Cuando el responsable de un área gestora considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará

propuesta razonada que deberá ser conformada por el responsable de Hacienda.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Base 16ª. Retención de crédito.

Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, el responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una aplicación presupuestaria.

Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, y a nivel de aplicación presupuestaria cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el responsable de Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

Base 17ª. Autorización de gastos.

La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Es competencia del Presidente la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinario del Presupuesto ni, en cualquier caso, de los límites establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas al Presidencia de la Corporación serán ejercidas por la Presidencia del mismo.

Base 18ª. Disposición de gastos.

La disposición o compromiso es el acto por el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Se trata de un acto de relevancia jurídica para terceros vinculando a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados para la autorización del gasto.

Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Base 19ª. Reconocimiento de la obligación.

Se trata del acto que declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizan y comprometen el gasto.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Cuando excepcionalmente, por circunstancias de extrema urgencia o necesidad, se realice un gasto sin que exista crédito presupuestario, el Pleno podrá reconocer la obligación a efectos de que en el Presupuesto del año siguiente se incorpore la dotación necesaria.

Corresponderá al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

Base 20ª. Tramitación de Facturas.

La Entidad local dispondrá de un Registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior, con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las

obligaciones a presentar al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

Recibidas las facturas en el Registro General de la Corporación, se trasladarán al órgano encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el gestor correspondiente, implicando dicho acto que las prestaciones se han efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constarán en la relación elaborada por Intervención.

Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

Base 21ª. Acumulación de fases de ejecución.

Un mismo acto podrá abarcar más de una fase de ejecución del Presupuesto de gastos pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-Disposición.
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas las fases objeto de acumulación.

Podrán acumularse en un solo acto administrativo los gastos de pequeña cuantía que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de caja fija y Pagos a justificar y, en particular los siguientes:

- Cuotas de la Seguridad Social.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el anexo de personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estados y gastos impuestos por la legislación estatal y autonómica.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Gastos por servicios de correos, teléfonos y telégrafos, dentro del crédito presupuestario.
- En general, adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, incluidos los suministros cuyo importe de cada factura no exceda de 3.005,06 euros.

Base 22ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1. En los Gastos de Personal se observarán las siguientes reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12, y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará la diligencia del Responsable de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el responsable de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

b) Del mismo modo, se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien las justificaciones serán más completas y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que la Entidad haya de satisfacer, se tramitará documento O, que iniciará el servicio gestor, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en estas bases de ejecución.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

7. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

Base 23ª. Ordenación del Pago.

Es el acto mediante el cual la persona encargada de la ordenación de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

La competencia recae sobre la Presidencia, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará basándose en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos sí bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

Capítulo IV. Procedimiento Administrativo

Base 24ª. Gastos de Personal.

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados a comienzo del ejercicio, mediante el documento AD.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará a la Presidencia de la Corporación, a efectos de ordenación de pago.

El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases siguientes.

Base 25ª. Trabajos extraordinarios del Personal.

La prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y la dependencia donde se considere necesaria su realización, solo podrá ser ordenada por la Presidencia. Dicha actividad laboral se retribuirá mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Base 26ª. Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.

Dietas para Alcalde, miembros de la corporación y personal del ayuntamiento:

- Se percibirán dietas tanto el Alcalde como demás personal de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Por gastos de locomoción: el reintegro del billete utilizado, o en caso que se utilice coche propio 0.19 euros por kilometro.

El Presidente y los gestores, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las

dietas de fijadas en esta Base de Ejecución, por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

Base 27ª. Subvenciones.

Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones pueden ser:

- Nominativas: Son aquellas que aparezcan con tal carácter en el Presupuesto de la Entidad. Se procederá al reconocimiento de la obligación una vez aprobado el Presupuesto.

- Paccionadas: Son las que derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o Privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

Base 28ª. Tramitación de aportaciones y subvenciones.

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones se tramitará documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio de ejercicio.

Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período para acreditar, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Entidad, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Presidente podrá acordar la compensación.

Base 28.1. Asignación a grupos políticos.

Se establece una asignación a grupos políticos de 125 euros anuales por concejal (incluyendo al Alcalde).

Base 29ª. Gastos de Inversión.

La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Proyecto, planos y memoria.

b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

c) Pliego de condiciones.

d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.

e) Amortización, razonando la vida útil estimada.

f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

g) Propuesta de aplicación presupuestaria.

Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable.

Base 30ª. Constitución de fianzas y depósitos.

La operación contable de las fianzas que se viera obligada a constituir la Corporación, en general, tendrá carácter de no presupuestarias.

Base 31ª. Operaciones de crédito.

Para atender necesidades transitorias de Tesorería, esta Entidad podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera, siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Esta Entidad también podrá acudir al crédito público o privado en las condiciones del artículo 50 y siguientes del TRLRHL. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de esta Entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se deriven para ésta.

Base 32ª. Contratos Menores.

Los límites cuantitativos de la contratación directa estarán a lo dispuesto en la normativa correspondiente a tal efecto, los cuales se modificarán automáticamente si se modifican para la Administración del Estado.

Las cuantías anteriores sólo podrán ser superadas en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe de la Secretaría y de la Intervención.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga o revisión de precios.

Base 33ª. Gastos plurianuales.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos plurianuales se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Los compromisos podrán adquirirse siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El Pleno de la Corporación podrá aprobar los gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Será la Presidencia quien autorice y disponga los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a 6.010.121,04 euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En los demás casos, corresponderá al Pleno de la Corporación su autorización y disposición.

Capítulo V. Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija

Base 34ª. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de “a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago, circunstancia ésta que apreciará, en todo caso, por el Ordenador de pagos y la Intervención.

Los fondos librados “a justificar” sólo se podrán utilizar para hacer frente a los pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de la cuantía, no requieran la formación de expediente.

El límite máximo de “pagos a justificar” queda fijado en 300 euros.

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por la Presidencia.

Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de la Corporación y al restante personal de la Entidad.

Los preceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedieron.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios o preceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por la Intervención se llevará registro de todos los mandamientos de pagos expedidos con este carácter, en donde se especifique el preceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación, a fin de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviera aquella justificación.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se rendirán por los preceptores ante Intervención, y en las que figurarán debidamente relacionadas, las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados.

La cantidad no invertida por el perceptor de la cantidad "a justificar" deberá ser reintegrada.

Base 35ª. Anticipos de caja fija.

Tendrán la consideración de "anticipos de caja fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

El Tesorero propondrá a los habilitados que podrán efectuar provisiones de fondos.

La Presidencia será el órgano encargado de su autorización, previo informe de Intervención, debiendo determinar el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias y la persona habilitada al efecto.

Los gastos que se pueden atender mediante anticipo serán por un importe máximo de 600 euros. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Capítulo VI. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

Base 36ª. Plan de Tesorería.

Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, cuya aprobación corresponde a la Alcaldesa-Presidenta.

La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se regirán por el principio de caja única y se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

Base 37ª. Reconocimiento de derechos.

El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos en favor de la Corporación.

Corresponde a la Presidencia o al Pleno, indistintamente, dictar la resolución o acuerdo de reconocimiento de derechos, así como la devolución de ingresos indebidos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la Entidad, cualquiera que sea su origen.

El registro contable de los derechos reconocidos se efectuará:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, cuando se aprueben las liquidaciones.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, tras la aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presente y se haya ingresado el importe de las mismas.
- d) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento una vez autorizada la realización del gasto.
- e) En los préstamos una vez formalizado el contrato.
- f) Respecto a la participación en tributos del Estado, una vez conocido el importe de las entregas a cuenta. Al final del ejercicio se contabilizará como derecho reconocido el importe previsto de la liquidación.
- g) En intereses y otras rentas, en el momento del devengo.

Base 38ª. Control de Recaudación

La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Base 39ª. Contabilización de los Cobros.

Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.

Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Base 40ª. Operaciones de crédito.

Para la concentración o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades

financieras de cualquier naturaleza vinculadas a la gestión del presupuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 del TRLRHL, en relación con el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Corresponde a La Alcaldesa - Presidenta la concertación de operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del TRLRHL, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de los recursos corrientes del mismo, salvo las de tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Una vez superados dichos límites la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

Capítulo VII. Control y Fiscalización

Base 41ª. Control y fiscalización.

En la Entidad y sus Organismos Autónomos Administrativos, la Intervención de fondos ejercerá directamente las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de la Intervención, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

La función fiscalizadora se rige por lo dispuesto en el artículo 92 bis 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los artículos 213 a 223 el TRLRHL y por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Capítulo VI. Liquidación y Cierre

Base 42ª. Aprobación de liquidaciones.

La liquidación y cierre del Presupuesto se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las recogidas en la legislación vigente.

Se faculta a la Presidencia para que en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de

ejercicios anteriores y no presupuestarios que se compruebe no responden realmente a obligaciones pendientes de pago o derechos pendientes de cobro.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedarán a cargo de la Tesorería a fin de terminar el proceso de ejecución del gasto público.

Base 43ª. Cierre del Presupuesto.

Los presupuestos de la Corporación y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del día primero de marzo del año natural siguiente a aquel que se cierra.

La liquidación del Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos será aprobada por el Presidente, previo informe de la Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Remanente de Tesorería constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Disposición Final

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, le será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente para la Administración Local en materia económica-financiera (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, así como las normas que desarrollen o completen a las anteriores). Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Presidencia previo informe de la Intervención.

Hinojares, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/5222 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y en el artículo 47-1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, con el presente resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doña Ana Moreno López, durante los días 28 de diciembre hasta el 11 de enero de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el 28 de diciembre de 2020.

Ibro, a 22 de diciembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/40 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 26/2020.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 26/2020 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2020, mediante Transferencia de Crédito, por importe de 2.348,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30/11/2020 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

TRANSFERENCIA POSITIVA

Capítulo 4.- Transferencias corrientes 2.348,00 €

TRANSFERENCIA NEGATIVA

Capítulo 4.- Transferencias corrientes 2.348,00 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 04 de enero de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2021/48 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido por este Ayuntamiento para la modificación de la el Establecimiento y Ordenación de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha 26-11-2020, y publicado en el BOP nº 229 de 30-11-2020, se eleva a definitivo dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora modificada, que surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES"

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

- Pista de Pádel situada en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n.

- Pista de Pádel situada en Instalaciones Deportivas del núcleo urbano de Guadalimar.
- Campo de Fútbol 7 ubicado en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n
- Gimnasio Municipal ubicado en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n
- Pabellón Cubierto ubicado en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n
- Campo de Fútbol 7 de hierba artificial situado en Instalaciones Deportivas del núcleo urbano de Guadalimar.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la Pista de Pádel Municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

PISTAS DE PÁDEL

Servicio: Duración 1 hora y treinta minutos.

- Tarifa única: Utilización de pista de pádel municipal 6,00 € x hora y treinta minutos.

PABELLÓN CUBIERTO

Servicio: Duración 1 hora

- Tarifa única: Utilización de pista de Pabellón Cubierto Municipal 12 € x 1 hora.

CAMPO DE FÚTBOL 7

Servicio: Duración 1 hora.

- Tarifa adultos: 14 €
- Tarifa infantil: 6 €

GIMNASIO MUNICIPAL

Servicio: Asistencia 1 hora diaria máximo, de lunes a viernes

- Tarifa ordinaria: 12 €/mes
- Tarifa mayores 45 años: 10 €/mes

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la Prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 7. Normas de Gestión.

El ingreso de la cuota se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la solicitud para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuyo modelo será facilitado al interesado, se efectuará el pago en efectivo a la persona responsable o se acompañará justificante de ingreso de la cuota correspondiente, documentación que acreditará del derecho del disfrute de las instalaciones en la fecha y por el tiempo solicitado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con efectos de 01-01-2021 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2021/49 *Aprobación definitiva del expediente para la imposición y ordenación de la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el ejercicio de la actividad de comercio ambulante.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido por este Ayuntamiento para el Establecimiento y Ordenación de la tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por el Ejercicio de la Actividad de Comercio Ambulante, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha 26-11-2020, y publicado en el BOP nº 229 de 30-11-2020, se eleva a definitivo dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora, que surtirá efectos al día siguiente al de su publicación y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifican en el Anexo a la presente Ordenanza, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por el ejercicio de la actividad de comercio ambulante,

tanto en la modalidad de mercadillo como itinerante, de conformidad con la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Lupión.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, como titulares de la correspondiente Licencia Municipal.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en cantidad fija mensual por Licencia concedida, tanto en la modalidad de mercadillo como comercio ambulante itinerante, que asciende a 6 €, siendo el pago exigido semestralmente, en los meses de enero y julio, respectivamente, por un importe total al semestre de 36 €. En caso de expedición de nueva licencia o cese de actividad por renuncia a la licencia concedida, la cantidad devengada será proporcional en función de la fecha de inicio o cese de la actividad, por meses completos.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

Artículo 7. Devengo

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

El devengo tendrá lugar el 1 de enero y el 1 de julio de cada año y el período impositivo comprenderá el semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota,

según se ha indicado en el art. 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Normas de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local, por semestres, mediante la emisión del correspondiente recibo.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lupión, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/45 *Aprobación del padrón de tasas por prestación de servicios en la Escuela Infantil "Puzzle", correspondiente al mes de noviembre de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
07/01/2021	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	NOVIEMBRE 2.020	2.652,13 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 07 de enero de 2021.- El Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/5221 *Nombramiento de Funcionarios de Carrera, con la categoría de Policía Local.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Por resolución de Alcaldía 2510 de fecha 22 de diciembre de 2020, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado en nombramiento de don Antonio José Cámara Guardia con D.N.I.***4676**, don Raúl Hernández Osuna con D.N.I.***0396** y don José Javier Cantos Ruiz con D.N.I.***3319**, para cubrir plazas como Funcionarios de Carrera pertenecientes a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, categoría del cuerpo de la Policía Local de Martos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Martos, a 22 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/39 *Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de Ocupación Privativa del Dominio Público.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Génave, en sesión ordinaria celebrada el día 21-12-2020 aprobó, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, en esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo, entrando en vigor el siguiente día posterior al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Puente de Génave, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/43 *Aprobación de Convenio con el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Génave, en sesión ordinaria celebrada el día 21-12-2020 aprobó, con carácter provisional, el Convenio de Delegación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", de las Facultades de Inspección y Recaudación de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro, sometiéndose el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo, entrando en vigor el siguiente día posterior al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Puente de Génave, a 07 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2020/5225 Admisión a trámite de modificado de Proyecto de Actuación.

Anuncio

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que, por don Manuel Mondéjar Ramírez, se ha presentado Modificado de Proyecto de Actuación para la realización en suelo no urbanizable de "Alojamiento Rural y Turismo de Estrellas en parcela 6, del Polígono 31, de Santa Elena", redactado por el Arquitecto don Ricardo Figueroa Barragán, siendo admitido a trámite por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre del 2020.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, a 22 de diciembre de 2020.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/5193 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1158/2020. Procedimiento Origen: Despidos/ Ceses en general 357/2019.*

Edicto

N.I.G.: 1808744420190002249

Negociado: OL

Recurso: Recursos de Suplicación 1158/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE GRANADA.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 357/2019.

Recurrente: MARÍA JESÚS GARCÍA LEYVA.

Representante: ANTONIO FOLGOSO OLMO.

Recurrido: FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., PERFUMEVIP S.L., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, SUÁREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., FRANCISCO SUÁREZ S A, CUENCA HERMANOS S.L., INÉS DÍAZ ESTÉVEZ y HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.

Representante: INÉS DÍAZ ESTÉVEZ

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1158/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, lltmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados lltmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González y D. Rafael Fernández López. En Granada a tres de diciembre de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los lltmos. Sres. Citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el Recursos de Suplicación 1158/2020 interpuesto por María Jesús García Leyva contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 6 de Granada, en fecha 17/01/20, ha sido ponente el lltmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González.

Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D^a. María Jesús García Leyva contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada, en fecha 17 de enero de 2020, en Autos núm. 357/2019, seguidos a su instancia, en reclamación por despido, contra FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ; JARA DIVISIÓN S.L.; NIKOPING DEVELOPS S.L.; PERFUMEVIP S.L.; ALDANA MEDITERRÁNEA S.L.; HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.; SUÁREZ SALAZAR S.L.; SENSEPERFUM S.L.; COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A.; FRANCISCO SUÁREZ S.A.; CUENCA HERMANOS S.L.; FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y D^a. INÉS DÍAZ ESTÉVEZ, debemos revocar y revocamos referido pronunciamiento en lo relativo a la cuantía de la indemnización que reconoce y que debe ser de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (77.190,30 €), así como reconociéndose a la recurrente el

devengo de salarios de tramitación a la fecha de la misma a razón de 77,79 € diarios, confirmando el resto de la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1158.2020. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1158.2020. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación SENSEPERFUM S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., FRANCISCO SUÁREZ S.A., PERFUMEVIP S.L. y JARA DIVISIÓN S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 10 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/5223 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1159/2020. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 353/2019.*

Edicto

N.I.G.: 1808744420190002245

Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 1159/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE GRANADA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 353/2019

Recurrente: MARÍA DOLORES HARO GARCÍA

Representante: ANTONIO FOLGOSO OLMO

Recurrido: FOGASA, NIKOPING DEVELOPS S.L., PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., SENSEPERFUM S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, SUAREZ SALAZAR S.L., INÉS DÍAZ ESTÉVEZ y JARA DIVISIÓN S.L.

Representante: INÉS DÍAZ ESTÉVEZ

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1159/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Jorge Luís Ferrer González e Ilmo. SR. D. Rafael Fernández López. En Granada a tres de diciembre de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación núm. 1159/20, interpuesto por D^a. María Dolores Haro García contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada, en fecha 17 de enero de 2020, en Autos núm. 353/19, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Manuel González Viñas.

Fallo

Que estimando como estimamos el recurso de suplicación interpuesto por DOÑA MARÍA DOLORES HARO GARCÍA contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada, en fecha 17 de enero de 2020, en Autos núm. 353/19, seguidos a su instancia, en reclamación por despido, contra PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y D^a. INÉS DÍAZ ESTÉVEZ debemos revocar y revocamos referido pronunciamiento rebajándose la indemnización por operar el tope máximo legal a 42.588 € y reconociéndose además a la

recurrente, el devengo de salarios de tramitación a la fecha de la misma a razón de 59,15 € diarios y confirmándose en lo restante.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4a del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, PERFUMEVIP S.L., SENSEPERFUM S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., JARA DIVISIÓN S.L. y COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 10 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/5196 *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Puente de Génave (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 01/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

Doña María Josefina Mota Moleón, Juez de Paz sustituto de Puente de Génave (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 10 de diciembre de 2020.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.